ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO 19005082020

CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA, Nit. 891501766

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO 1
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 8. FORMA DE PAGO. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: 2
CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 2
CLÁUSULA CUARTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 2
CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 3
CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 3

JUSTIFICACIÓN
Se hace necesario LIBERACION de recursos del presente contrato de la fase de operación, teniendo en cuenta que debido al corto tiempo de ejecución del contrato no es viable su ejecución financiera y de la fase de alistamiento se presenta inejecución. Liberar la suma de QUINCE MILONES CIENTO ONCE MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($15.111.293) por el RP 220120 del 30 de octubre de2020. Discriminado de la siguiente forma: CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOS CIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 14.720.250) correspondiente a iniciativas y TRES CIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($391.043) correspondiente a inejecución de transporte.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO
Como consecuencia de lo anterior el nuevo valor del contrato corresponderá a la suma señalada en la plataforma SECOP II, información general del contrato y a lo estipulado a continuación: **ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL**. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 221.847.967)** discriminado de la siguiente forma: i. Aportes del ICBF. EL ICBF aporta la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOS CIENTOS UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 217.201.707) ii. Valor técnico agregado del CONTRATISTA. El CONTRATISTA aporta la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.646.260). (La Dirección Regional deberá verificar

los valores técnicos agregados del servicio o descuentos económicos sobre el valor de la canasta por cupo fijado por parte del ICBF, los cuales deberán corresponder mínimo al dos por ciento (2%) del valor del contrato que se pretenda suscribir, o mayor según lo ofertado por el futuro contratista según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública N°001 de 2019, realizar el cálculo sobre el valor del aporte del ICBF e incluir el valor en números.)

CLÁUSULA SEGUNDA – Modificar parcialmente el numeral 8. FORMA DE PAGO. El cual quedará así:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 221.847.967)** discriminado de la siguiente forma: i. Aportes del ICBF. EL ICBF aporta la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOS CIENTOS UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 217.201.707) ii. Valor técnico agregado del CONTRATISTA. El CONTRATISTA aporta la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.646.260). (La Dirección Regional deberá verificar los valores técnicos agregados del servicio o descuentos económicos sobre el valor de la canasta por cupo fijado por parte del ICBF, los cuales deberán corresponder mínimo al dos por ciento (2%) del valor del contrato que se pretenda suscribir, o mayor según lo ofertado por el futuro contratista según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública N°001 de 2019, realizar el cálculo sobre el valor del aporte del ICBF e incluir el valor en números.)

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

LA EAS hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA CUARTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

PUBLICA

CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II
CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, el Certificado de existencia y representación legal, el certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal, este último requisito cuando corresponda. Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Aprobó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisión Financiera	Miller Andres Giron Bustos	Contratista Grupo Financiero	
Proyectó	Gloria Isabel Varon Vasquez	Abogada Grupo Jurídico	

PÚBLICA